

**Alerta informativa – febrero 2026**

# Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública



**Susana Ferrer**

Socia de Derecho Público y Sectores  
Regulados

**Ariadna Reina Hernández**

Senior Manager de Derecho Público y  
Sectores Regulados

El Gobierno de España ha aprobado en primera vuelta el anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública en adelante, (el “**Anteproyecto**”), que se enmarca en el Plan Estatal contra la Corrupción, que incluye medidas como el Proyecto de Ley de Transparencia e Integridad de los Actividades de los Grupos de Interés y el Anteproyecto de Ley de la Administración Abierta.

La finalidad del Anteproyecto es combatir la corrupción política y económica en el ámbito público, mediante un plan que se estructura en cinco ejes. Prevención, protección de informantes, investigación y sanción, recuperación de activos y promoción de una cultura de integridad democrática.

## Objeto

---

El Anteproyecto dota al Estado de las herramientas necesarias para hacer efectivo el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción y afianzar el camino hacia el buen gobierno.

El objetivo de esta medida es establecer férreos controles y ofrecer contundentes respuestas al fraude y a la corrupción que puedan desarrollarse en el ámbito público.

Entre las novedades más relevantes del Anteproyecto, cabe resaltar las siguientes reformas:

- ▶ **Creación de la Agencia Independiente de Integridad Pública.**
- ▶ **Publicidad de las sanciones de prohibición de contratar.**
- ▶ **Modificaciones en el ámbito de la Contratación Pública.**
- ▶ **Integración de nuevas herramientas tecnológicas.**

## Creación de la Agencia Independiente de Integridad Pública

---

La **creación de la Agencia Independiente de Integridad Pública (AIIP)** representa la columna vertebral del nuevo modelo estatal de prevención y lucha contra la corrupción. Esta Agencia nace con la finalidad de erigirse como **adalid de la lucha contra las prácticas corruptas y fraudulentas**. Para ello, integrará los siguientes departamentos: el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, la **Oficina de Conflictos de Intereses** y la **Autoridad Independiente de Protección del Informante**.

El objetivo es configurarla como una **autoridad administrativa independiente**, adscrita al Ministerio de Hacienda a efectos presupuestarios, pero con **plena autonomía funcional y orgánica**.

A través de la AIIP se **cruzarán los datos** del **Registro de Empresas Prohibidas de Contratar**, el **Registro de Grupos de Interés** y la **huella normativa**, con el fin de identificar **patrones de influencia indebida**.

La Presidencia de la Agencia tendrá rango de **Secretaría de Estado** y será nombrada por un período de **seis años no renovables**, mediante un proceso público.

## Publicidad de las sanciones de prohibición de contratar

---

Con el objetivo de reforzar la eficacia y transparencia en el ámbito de las prohibiciones de contratar, el Anteproyecto **prevé la publicidad de estas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)**.

En este sentido, se modifica el artículo 338 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que la Junta Consultiva de Contratación Pública proceda a la **inscripción de la sanción de prohibición de contratar** en el

ROLECSP. Asimismo, se propone que dichas sanciones sean **inscribibles en la hoja abierta de cada entidad en el Registro Mercantil**.

Por último, se articulan reformas en el Código Penal destinadas a ampliar las **inhabilitaciones para contratar con el sector público** por delitos de corrupción, pudiendo alcanzar un **máximo de 20 años**.

## **Modificaciones en el ámbito de la Contratación Pública**

---

Con la publicación del Anteproyecto, el gobierno manifiesta la necesidad de reforzar el marco normativo vigente en materia de contratación, introduciendo medidas que incidan de forma directa en cada una de sus fases, con el fin de consolidar un sistema más profesionalizado y alineado con los principios de buena administración.

Entre las modificaciones más relevantes propuestas en el Anteproyecto, destacamos las siguientes:

- ▶ Se impulsa la estandarización de la contratación pública mediante el uso de pliegos modelizados.
- ▶ Se establece que, cuando los criterios sujetos a juicio de valor representen el 40% o más de la puntuación total de los criterios de adjudicación, su evaluación deberá ser realizada por un comité de expertos.
- ▶ Se prevé que todos los poderes adjudicadores del sector público estatal utilicen los servicios de la plataforma PSCP no más tarde del 1 de enero de 2028.
- ▶ Se modifica la legislación para incrementar los datos disponibles sobre el proceso de licitación, al establecer la obligatoriedad de publicar el cuadro comparativo de ofertas y sus respectivas puntuaciones, así como el anuncio de finalización del contrato.
- ▶ Se incrementan las garantías de la tramitación de emergencia mediante la exigencia de una memoria justificativa que acredite:
  - ▶ La **imprevisibilidad** de la actuación.
  - ▶ La relación causal entre la actuación y la situación de emergencia.
  - ▶ La necesidad de limitar temporal y objetivamente el contrato.
  - ▶ La imposibilidad de recurrir a otros procedimientos.
- ▶ Se incorpora la obligación de que todos los participantes de un expediente suscriban declaraciones de ausencia de conflicto de interés.
- ▶ En los contratos sujetos a regulación armonizada y de duración superior a un año, se prevé como condición especial de ejecución que las empresas que no tengan la condición de PYME cuenten con un modelo de organización y gestión para la integridad y prevención de delitos, junto con un sistema de supervisión eficaz, salvo que ya dispongan de él.

## **Integración de nuevas herramientas tecnológicas**

---

El Anteproyecto propone que la tecnología se convierta en una herramienta clave para prevenir, identificar y actuar frente al fraude y la corrupción. En esta línea, se prevé dotar al sector público de instrumentos basados en Inteligencia Artificial capaces de anticiparse a los riesgos y de detectar conductas irregulares mediante el análisis masivo de datos.

En coherencia con este enfoque, el texto impulsa la adaptación transversal de las herramientas tecnológicas desarrolladas originalmente para la gestión del mecanismo del PRTR y que estas puedan elaborar mapas de riesgo de gran precisión.

Las Administraciones Públicas, deberán integrar los mapas de riesgo en la documentación conforme los procedimientos de diligencia debida.

## **Próximos pasos**

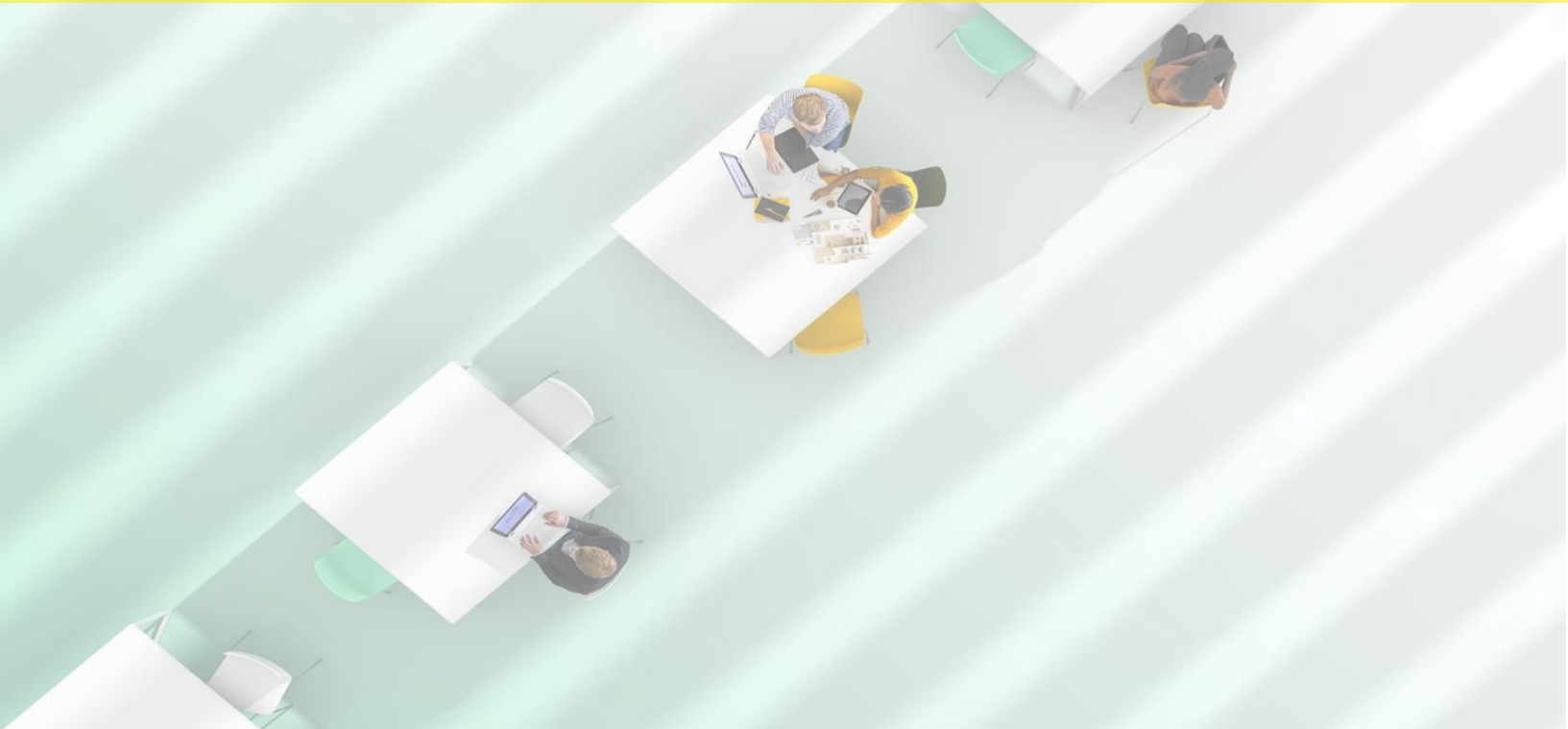
---

El texto, que ha sido trabajado por una comisión interministerial encabezada por la ministra de Hacienda y Función Pública, tendrá que ser aprobado en segunda vuelta por el Consejo de Ministros cuando haya recabado los informes de los órganos consultivos.

El objetivo del Gobierno es remitir el anteproyecto al Congreso antes del verano, de modo que pueda llegar al BOE antes de que acabe la legislatura.

Consulta aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)

¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

Susana Ferrer

[Susana.Ferrer@es.ey.com](mailto:Susana.Ferrer@es.ey.com)

Ariadna Reina Hernández

[Ariadna.ReinaHernandez@es.ey.com](mailto:Ariadna.ReinaHernandez@es.ey.com)

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2026 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

